



no es fácil la ejecución de las cuentas por errores falta esta parte esencial para el cargo con que han de cubrirse las partidas de data.

Por el Pedido Judicial se manifiesta que enterado del edicto que hay expuesto al Público sobre la pretension de Esteban Jimenez vecino de Fuente Alamo para iluminar y aguar en terreno de esta jurisdiccion llamado Fra Casero llamado cuya concesion causaria grave perjuicio a los Caseros de esta Villa, principalmente a los morados en la Sierra de Paracoy por errores en el terreno de que se trata hay constanding un bozo a costa de varios de ellos y con permiso del Ayuntamiento dado en 1843 el cual se halla inserto en el actabero concejil, tanto mas necesario cuanto que la Sierra de Paracoy en que esta situado es tan escasa de agua que se tiene por un gran beneficio por haberse usado en los ultimos años cuantos se concierne por algunas inmediaciones; hacia proposicion en forma para que el Ayuntamiento se opusiera a las pretensiones del Esteban Jimenez fundandola en las razones que quedan apuntadas y en la de que estas concesiones son privativas del Ayuntamiento por estar el terreno de esta Villa y de comunidad en suya posesion se halla perdiendo necesidad la propiedad con los documentos que obran en su Archibid: Formada en consideracion se aprobo por unanimidad, pero que en conformidad a lo prevenido en el Decreto de 18 del art. 85 de la Ley sobre atribucion de los Ayuntamientos, no se lleva a efecto la oposicion hasta la reunion del Sr. Jefe Político a quien se lea presente para que se sirva poner en aprobacion implorandole que en el interes que queda suspenso se sirva prefiendo en el citado edicto: Con lo que visto para la ley y no habiendo otro negocio pendiente se que poder tratar, el Sr. Presidente